



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0440/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000406, Ent. N° 0357/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Oficina Planeamiento y Presupuesto ("OPP"), relacionadas con el convenio marco de cooperación a suscribir con el Congreso de Intendentes (CI) y el Ministerio de Ambiente (MA);

RESULTANDO: 1) que se remite Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre la OPP CI y el Ministerio de Ambiente, para proporcionar un marco de cooperación entre los organismos en materia ambiental, en el ámbito de sus respectivos cometidos;

2) que, las partes designarán una Comisión que estará encargada de monitorear y facilitar el cumplimiento del presente convenio, comunicándose con cada gobierno departamental a los efectos de la designación de un funcionario de enlace con la comisión;

3) que el presente convenio comenzará a regir desde su otorgamiento y se mantendrá vigente hasta la finalización del período de gobierno departamental, sin perjuicio de la ratificación que realicen del mismo las administraciones que resulten electas en el período siguiente;

4) que se aporta proyecto de Resolución del Director de la OPP, en ejercicio de atribuciones delegadas, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación referido, autorizando su suscripción;

CONSIDERANDO: 1) que, la OPP es una Unidad Ejecutora del Poder Ejecutivo que funciona en el ámbito de la Presidencia de la República y de



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo al art. 230 de la Constitución, tiene entre sus cometidos asistir a éste en la formulación de planes, programas y políticas nacionales en materia de desarrollo económico y social, así como la conducción de los procesos de modernización y reforma del Estado, y la planificación de políticas de descentralización;

2) que, el Congreso de Intendentes es una institución estatal creada por el artículo 262 de la Constitución de la República, y tiene por objetivo coordinar las políticas de los Gobiernos Departamentales, teniendo facultades para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados para la organización, prestación de servicios, actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental;

3) que por su parte, el Ministerio de Ambiente, creado por el artículo 291 de la Ley N° 19.889 de 8.7.2020, es el encargado de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de protección del ambiente, ordenamiento ambiental y conservación y uso de los recursos naturales, así como de la instrumentación de la política nacional en la materia y la coordinación con las demás entidades públicas tanto nacionales, como departamentales y municipales en la ejecución de sus cometidos, pudiendo, en dicho marco, suscribir convenios respectivos para el cumplimiento de dichos cometidos;;

4) que el proyecto remitido no implica gastos;

5) que, en consecuencia, el acuerdo marco a suscribir se encuentra en el ámbito de competencia de las partes y el procedimiento de contratación para la selección de la contraparte se encuentra amparado por la causal de excepción del artículo 33 literal D) numeral 1) del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio marco de cooperación a suscribir entre la Oficina Planeamiento y Presupuesto ("OPP"), el Congreso de Intendentes (CI) y el Ministerio de Ambiente (MA);
- 2) Téngase presente que de suscribirse convenios específicos o complementarios en base al presente acuerdo marco y de forma previa a su celebración, las actuaciones deberán remitirse al Tribunal de Cuentas para la intervención del gasto correspondiente; y
- 3) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.-

DG


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General